



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno

Dirección General de Modernización

Acuerdo por el que adoptan medidas para favorecer el fomento del acceso abierto a la investigación fomentada por el Principado de Asturias.

El movimiento internacional conocido como “Open Access Initiative” (OAI) o Iniciativa para el Acceso Abierto, ha intentado promover durante los últimos años el acceso libre y sin restricciones a la literatura científica y académica, favoreciendo el aumento del impacto del trabajo desarrollado por los investigadores y las instituciones científicas, y contribuyendo a la reforma del sistema de comunicación científica tradicional. Este movimiento tiene como finalidad la interoperabilidad o compatibilidad entre archivos, la preservación a largo plazo y el acceso universal a la información.

El Acceso Abierto es la disponibilidad de un determinado contenido de forma gratuita y pública en la red, permitiendo la lectura, la descarga, copia, distribución, impresión, búsqueda o enlace de los textos completos, sin barreras económicas, legales o técnicas. La única condición es mantener la integridad de los textos y el reconocimiento de la autoría al ser citados.

La iniciativa de Budapest para el Acceso Abierto del año 2001, intentó acelerar el progreso del esfuerzo internacional para hacer que los artículos de investigación en todas las áreas académicas estuvieran disponibles de forma gratuita en la Internet. La declaración surgida de la esta reunión, recomienda dos estrategias para promover el acceso abierto al conocimiento científico, generalmente se consideran dos vías paralelas y no antagónicas: la publicación en revistas de acceso abierto o “ruta dorada”, donde los artículos quedan disponibles sin restricciones desde su publicación, y el autoarchivo o “ruta verde” por parte de los autores de sus trabajos de investigación en repositorios institucionales de libre acceso.

En esta segunda vía se inscribe la iniciativa del Repositorio Institucional del Principado de Asturias (RIA), impulsado por la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, con el que se pretende contribuir al desarrollo del movimiento por el acceso abierto a través del autoarchivo y situar a la Comunidad Autónoma en el mapa de los recursos de acceso abierto a la literatura científica y académica. El RIA tiene como finalidad recoger los contenidos digitales generados por la actividad investigadora de la organización, y facilitar la gestión y difusión de dichos contenidos incluyendo su preservación, organización, acceso y distribución.

Además de la creación del repositorio, es preciso adoptar algunas medidas concretas que fomenten la utilización del mismo, y faciliten el acceso a la información científica,

su difusión y su preservación en todos aquellos ámbitos en los que se empleen recursos públicos.

Corresponde adoptar el presente acuerdo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25. a) y z) de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

De conformidad con lo que antecede el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno,

ACUERDA

Primero.- En las bases de ayudas y subvenciones financiadas con fondos públicos, otorgadas o gestionadas por la Administración del Principado de Asturias y cuyo objeto sea fomentar la investigación, se incluirá una cláusula por la cual la persona beneficiaria se compromete a depositar mediante su autoarchivo los resultados de la investigación en el Repositorio Institucional del Principado de Asturias (RIA), con el fin de permitir la difusión de la obra entre la comunidad científica con fines de estudio e investigación. En el caso de que los trabajos sean objeto de publicación, el Gobierno del Principado de Asturias respetará, siempre que sea necesario, un período de embargo no superior a los 6 meses antes de proceder a su divulgación a través del Repositorio Institucional del Principado de Asturias (RIA).

Segundo.- En los pliegos de contratación o en su caso en los contratos que formalice el Principado de Asturias que tengan por objeto la realización de trabajos de investigación se incluirá una cláusula por la cual el contratista se compromete a ceder a la Administración del Principado de Asturias gratuitamente con carácter de exclusiva, sin límite de tiempo y para todo el ámbito territorial universal los derechos de explotación de la propiedad intelectual e industrial de los trabajos realizados para la Prestación del objeto contractual, en cualquier forma, y en especial en todas sus modalidades de explotación, incluida la explotación en red de internet, del derecho de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación. El importe de la adjudicación incluye la participación que pudiera corresponder al autor en los ingresos de explotación.

La Administración del Principado procederá al depósito de los trabajos en el Repositorio Institucional del Principado de Asturias, siempre que se ajusten a la política de contenidos del mismo.

Oviedo, 12 de enero de 2009
La Consejera de Administraciones Públicas
y Portavoz del Gobierno

Ana Rosa Migoya Diego